



Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación



Firmado digitalmente por ORTIZ
SOTELO Jorge Alfredo Rafael FAU
20131370726 hard
Cargo: Jefe Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2026 09:46:30 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

San Borja, 25 de Junio del 2026

OFICIO N° 000242-2026-AGN/JEF

Señora

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS

Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura

Av. Javier Prado Este 2465

Lima – San Borja

Presente.-

Asunto: DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL “EXPEDIENTE DEL DECRETO SUPREMO n.º 022-75-ED, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEY n.º 19414, LEY DE DEFENSA, CONSERVACIÓN E INCREMENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN (1975)”, CUSTODIADO EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Referencia : a) Memorando n.º 000382-2026-AGN/DAH
b) Informe n.º 000048-2026-AGN/DAH-URDPD
c) Informe Técnico n.º 000053-2026-AGN/DAH-URDPD-BRC
d) Oficio n.º 00876-2026-MINEDU/SG

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que, mediante los documentos de la referencia, la Dirección de Archivo Histórico ha solicitado efectuar la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del “Expediente del Decreto Supremo n.º 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley n.º 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación (1975)”, custodiado en el Archivo Central del Ministerio de Educación.

Al respecto, se traslada la citada propuesta de declaratoria para los fines correspondientes, conforme a su competencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente

JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO

JEFE INSTITUCIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: FTPKE1K





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Se adjunta:

- a) Memorando n.º 000382-2026-AGN/DAH
- b) Informe n.º 000048-2026-AGN/DAH-URDPD
- c) 001 Informe Técnico n.º 000053-2026-AGN/DAH-URDPD-BRC
- d) 002 Oficio n.º 00876-2026-MINEDU/SG
- e) 003 Oficio n.º 10892-2026-MINEDU/SG-OACIGED – Informe Técnico n.º 00004-2026-MINEDU/SG-OACIGED
- f) 004 Expediente – Imágenes pdf.
- g) 005 Reglamento de Ley n.º 19414 D.S. n.º 022-75 Catálogo pdf.
- h) Proyecto de Resolución Viceministerial
- i) Informe n.º 000314-2026-AGN/OAJ

Expediente: 2026-0004146

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: FTPKE1K





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 14 de Agosto del 2026

HOJA DE ELEVACION N° 000390-2026-OGAJ-SG/MC

Para: **FERNANDO LOPEZ SANCHEZ**
Viceministro
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

De: **ROBERTO FERNANDO VALVERDE O'HARA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Procedimiento de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del "Expediente del Decreto Supremo N° 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación (1975)", custodiado en el Archivo Central del Ministerio de Educación.

Referencia: a) Oficio N° 000242-2026-AGN/JEF
b) Proveído N° 009102-2026-VMPCIC/MC
c) Proveído N° 002183-2026-OGAJ-SG/MC

Me dirijo a usted en relación con la propuesta formulada por el Jefe Institucional del Archivo General de la Nación para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación el documento que se describe en el asunto.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia.

De la revisión de los antecedentes de la propuesta, se tiene que la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación mediante Oficio N° 000186-2026-AGN/DAH alcanza la Hoja de Elevación N° 000068-2026-AGN/DAH-URDPD el mismo que hace suyo el Informe N° 000080-2026-AGN/DAH-URDPD-BRC del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, a través del cual señala que los documentos presentan relevancia, importancia, valor y significado para la cultura peruana, reuniendo las condiciones para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación.

Estando a lo indicado y dado que en el procedimiento de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación no existe un componente de orden jurídico susceptible de evaluación por parte de esta Oficina General, dado que el análisis está referido a las peculiaridades del bien de acuerdo con su importancia, significado y valor, los cuales corresponden ser evaluados y analizados por los órganos competentes, se eleva un proyecto de resolución para consideración de su despacho.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 7 de mayo de 2026

OFICIO N.º 00876-2026-MINEDU/SG

Señor

HUGO ANDRÉS GARMA SAAVEDRA

JEFE INSTITUCIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Presente. -

Asunto : Propuesta de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación e inscripción en el registro nacional del Expediente del Decreto Supremo N.º 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N.º 19414, Ley de Defensa, Conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación (1975)

Referencia : a) Oficio N° 10892-2026-MINEDU/SG-OACIGED
b) Informe Técnico N° 00004-2026-MINEDU/SG-OACIGED

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención a las competencias que asisten al Ministerio de Educación como responsable de definir, dirigir, regular y evaluar la política educativa y pedagógica nacional de manera descentralizada, democrática y transparente en línea con el marco normativo vigente; y como integrante del Sistema Nacional de Archivos, por ende encargado de la custodia, conservación y servicios del acervo documental que se genera a nivel institucional, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, en concordancia con el procedimiento previsto en la Directiva N° 007-2023-AGN "Lineamientos para la declaratoria y registro de colecciones documentales y archivos públicos o de particulares como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", mediante el presente se remite el Informe Técnico N° 00004-2026-MINEDU/SG-OACIGED de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, referido a la propuesta de Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del **Expediente del Decreto Supremo N.º 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N.º 19414, Ley de Defensa, Conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación (1975)**, a fin de proseguir el trámite de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y su posterior inscripción en el registro nacional, de acuerdo al marco legal vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

LGI/bdugart



GAVILANO IGLESIAS Doris
Lorena FAU 20131370998
hard

SECRETARIA GENERAL

Soy el autor del documento

2026/05/07 17:40:06

EXPEDIENTE: OACIGED2026-INT-0465521

CLAVE: CAA876

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Lima, 14 de Julio del 2026

INFORME TÉCNICO N° 000080-2026-AGN/DAH-URDPD-BRC

A : **LUIS ALBERTO MENESES HERMOZA**
JEFE
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO
DOCUMENTAL

Asunto : Propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del expediente del Decreto Supremo N° 022-75-ED que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 19414 Ley de defensa conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación (1975).

Referencia : PROVEIDO 000182-2026-AGN/DAH-URDPD (13JUL2026)

Mediante el presente me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente:

1. Antecedentes

- 1.1. En los recientes años, el Archivo General de la Nación (AGN) como ente rector del Sistema Nacional de Archivos, ha promovido en diversas capacitaciones, comunicaciones, y visitas con el fin de verificar condiciones e instalaciones de los diversos repositorios de patrimonio documental, y promover el que revaloren sus series documentales, las declaren y registren como patrimonio cultural.
- 1.2. El Ministerio de Educación ha tenido la iniciativa de declarar, con asistencia del AGN, diversos documentos históricos de su Archivo Central. De este modo, gracias a sus informes de postulación, el Ministerio de Cultura, declaró al Primer Libro de Actas de Evaluación del Ministerio de Educación, Lima 1887 – 1906 como patrimonio cultural mediante la Resolución Viceministerial N.º 000324-2024-VMPCIC/MC del 31 de octubre del 2024. Luego, el 18 de marzo del 2026 mediante la Resolución Viceministerial N.º 000081-2026-VMPCIC/MC declaran Patrimonio Cultural de la Nación el Libro de Actas de Evaluación (Código C-02) correspondiente a colegios particulares, y del Libro de Actas de Evaluación (Código C-03) correspondiente a colegios nacionales, que pertenecen al Ministerio de Educación, del periodo 1889 – 1908, que contienen el registro educativo de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua y Piura, custodiados en el Archivo Central del Ministerio de Educación
- 1.3. Con la voluntad de continuar con la declaratoria de los libros posteriores al declarado, tenemos el 20 de marzo del 2026 con OFICIO N.º 06411-2026-MINEDU/SG-OACIGED la Secretaría General del Ministerio de Educación solicita al Archivo General de la Nación solicita a la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental (URDPD) de la Dirección de Archivo Histórico del AGN, realizar una visita de verificación de existencia de otra parte de los libros de Actas de Evaluación de 1890 a 1911 pertenecientes a colegios particulares del departamento de Lima y para revisar tomos de actas de alumnos libres y otros

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

documentos importantes. La reunión se coordinó para el miércoles 1 de abril del 2026 a las 2:30 p.m. en el local del Archivo Central sito en Jr. Julián Piñeiro 390, distrito del Rímac.

- 1.4. En esa visita, se identificó, aparte de los libros de actas de evaluación, el expediente original del reglamento del Decreto Ley 19414 Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación de 1972, la que reúne no solo el reglamento en si sino junto al mismo su proceso de trámite, y cuenta con firmas y pronunciamientos notables como la del llamado padre de la archivística Guillermo Duránd Flores en representación del naciente AGN antiguo Archivo Nacional, o de la directora del Instituto Nacional de Cultura Martha Hildebrandt. Ese documento se recomendó declarar, con un fuerte énfasis en su trascendencia para el desarrollo de la protección al patrimonio cultural y documental peruano, pues antes no existía una norma política similar.
- 1.5. Luego de diversas coordinaciones, se remite por la Secretaría General del Ministerio de Educación a la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación un oficio N° 00876-2026-MINEDU/SG el 7 de mayo de 2026, enviando el Oficio N° 10892-2026-MINEDU/SG-OACIGED, con el proyecto de INFORME TÉCNICO N.º 00004-2026-MINEDU/SG-OACIGED, para la propuesta de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Expediente del Decreto Supremo N.º 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N.º 19414, Ley de Defensa, Conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación (1975).

2. Análisis

- 2.1. Cumpliendo con el formato técnico propuesto por el AGN para elaborar los informes de postulación a declaratoria, en el apartado del marco legal se tiene que ellos lo engloban en el apartado correspondiente, donde se citan:
 - El artículo 21 de la Constitución Política del Perú de 1993,
 - El Decreto Ley No 19414,
 - El Decreto Supremo No 022-75-ED, (reglamento del Decreto Ley No 19414), en específico artículo 3
 - Ley No 25323,
 - El Decreto Supremo No 008-92-JUS, reglamento de la Ley No 25323,
 - La Ley No 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, con su artículo 7, literal b
 - Ley No 28296, ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Título Preliminar, Artículo VII,
 - Su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011 -2006-ED, con su artículo 8
 - El Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificando el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporándose el capítulo XIII referido a la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - Se menciona la Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN-AGN/J En su Artículo 3. Asignar como función del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Cultural Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, la

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

gestión del Patrimonio Cultural de la Nación. Conviene aclarar que el ARDPDA ya no existe y sus funciones las ocupa la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental (URDPD).

- Se menciona las Resoluciones Jefaturales N° 010-2021-AGN-AGN/J, N° 028-2021-AGN/J, N° 010-2022-AGN/JEF y la Resolución Jefatural 000017-2023-AGN/JEF, las cuales asignan funciones a las áreas de la Dirección de Archivo Histórico, confirmando que el Área de Registros y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, tiene en adición a las ya establecidas, el Identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito de su competencia.
- Precisamente este cambio de ARDPD a URDPD es referenciado en el informe con la Resolución Jefatural N° 042-2023-AGN-AGN/JEF, con su artículo 1.
- Para culminar, tenemos la mención de la Resolución Jefatural N°000009-2024-AGN/JEF. Modificatoria del documento denominado “Conformación de las unidades funcionales en el Archivo General de la Nación” «Artículo 23.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental», inciso c «Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de declaratoria y registro nacional de los documentos históricos como Patrimonio Cultural de la Nación».

2.2. En la parte de **Análisis** hay una introducción bastante extensa que introduce de forma resumida el breve origen del Decreto Supremo N° 022-75-ED, reglamento del Decreto Ley N° 19414 de 1972, determinado por el propio artículo 16 del mismo. Luego de esta introducción, pasamos al rubro de Datos de Identificación:

- La signature para el expediente es específica para nivel de pieza documental, donde DM hace referencia a la sección Despacho Ministerial, 01 a la serie Decretos Supremos, y el resto al expediente específico: DM.01_DS-022-75-ED.
- Seguidamente se enuncia el fondo con claridad, la sección y la serie. En cuanto a la unidad de instalación se menciona expediente, a continuación, en el apartado documentos, se especifica que se va a declarar “Expediente que contiene Decreto Supremo, Reglamento, Informes, Hoja de Envío, Hojas de Trámite, Oficios y Memorándum” y otros.
- El título formal es enunciado como Expediente del Decreto Supremo N.º 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N.º 19414, sobre la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación (1975). Es un título bastante extenso, pero se considera que se busca recoger toda la naturaleza del tipo documental, que no solo es el mero reglamento.
- En el apartado de fechas extremas se pone unas fechas que abarcan desde 3 de setiembre de 1975 y que llegan hasta el 29 de octubre del mismo año, que es coherente con lo que se aprecia en el catálogo adjunto. La data tópica es solamente Lima.
- En cuanto al contenido, se detalla el contenido del expediente, o sea todos los documentos simples que se hallan en el mismo, y representan el proceso administrativo que el proyecto de reglamento fue siguiendo hasta su culminación.
- Finalmente tenemos el apartado volumen, en donde se hacen referencia a los

- 2.3. Pasamos a los Datos de Contexto. La **historia institucional** es bastante amplia, y dividida en varios ítems que se ordenan alfabéticamente a - k, agrupados a su vez en diversos temas con subtítulos. El primer tema hace una breve reseña histórica del Ministerio de Educación desde 1825 con la Dirección General de Estudios a 1837 (en que inicio llamándose Ministerio de Instrucción Pública, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos) resumiendo las reformas educativas posguerra con Chile hasta la etapa de la República Aristocrática, siendo esta segunda etapa en que se nota un mayor impulso para aumentar y expandir los centros educativos a nivel nacional. El siguiente tema que se toca se refiere al marco normativo cultural del periodo de gobierno de Velasco Alvarado, el mismo que formuló una política cultural fuerte con el Ministerio de Educación reformado en 1969 y su Ley Orgánica de 1971, y el Archivo General de la Nación, reorganizado como parte del Instituto Nacional de Cultura. Finalmente, el último tema que se toca en el informe es bastante interesante y exhaustivo en datos, ya que hace una reseña de cada una de las leyes y decretos que desde 1923 eran leyes relativas al Patrimonio Cultural de la Nación preliminares a la 19414 y su reglamento.
- 2.4. El campo de la **Historia Archivística** es más breve, y del mismo modo se divide en varios ítems que se ordenan alfabéticamente de la letra a - c, sin agruparse en subtemas. El primer párrafo trata del origen del expediente para la emisión del Decreto Supremo N° 022-75-ED con su inicio con el Oficio N° 1720-DG-INC-75 que ingresó por la Unidad de Administración Documentaria de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTDA) del Ministerio de Educación, fue derivado al Comité de Asesoramiento del Ministro de Educación (CAME), el cual junto con la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) sugirieron modificaciones, pasando luego a las direcciones del AGN y de la Asesoría Jurídica del INC para emitir observaciones, y finalmente tras todas estas revisiones la OAJ aprueba el proyecto para su firma. En los dos siguientes párrafos se describe como el expediente y su serie pasa al Archivo Central, que primero estuvo en la Av. Abancay y luego a otras sedes hasta la actual en el jirón Trujillo.
- 2.5. Pasamos entonces al campo de la Importancia, valor y significado. Se explica que la **importancia** del expediente radica en que el mismo configura y aprueba el primer reglamento respecto a una iniciativa destinada específicamente a proteger el Patrimonio Documental en el Perú. En efecto, desde la fundación de la República hasta la Ley N° 28296 existieron pocas normas que protegieran el patrimonio cultural o definieran su concepto; por ejemplo tenemos el Decreto Supremo N° 89 de 1822, el N° 433 de 1836, el N° 566 de 1841, el N° 600 de 1893 y el N° 2612 de 1911, en los que se promulgaron atisbos de normativa para proteger el patrimonio, pero principalmente respecto a la salida de los bienes arqueológico prehispánicos principalmente; luego, con la Ley N° 6334 de 1929 la protección estatal se hizo extensiva a los bienes artísticos y monumentales virreinales, pero nada aún se mencionaba de patrimonio documental, apenas si en la Ley N° 4666 de 1923 y su reglamento se trata el tema, pero era una ley enfocada en la reorganización del Archivo Nacional, o sea, solo respecto de los documentos que este custodiaba, no del patrimonio documental en todo el país; posteriormente en el decreto Supremo de 30 de mayo de 1950 ya se comienzan al menos a

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

mencionar los documentos anteriores a 1821 como parte de las antigüedades que se prohíbe sacar del país¹, pero solamente el Decreto Ley 19414 del 16 de mayo de 1972 y su reglamento es el primero que protege y -lo más importante- define al patrimonio documental, con ámbito de aplicación en todo el país, sea este en posesión de las instituciones o los propietarios privados. Los **valores** que se han recogido en los tomos son el histórico, expresado en el hecho de que ese Decreto Supremo en cuanto reglamento del D. L. 19414 es un hito en la preocupación del Estado por el patrimonio documental, pasando el informe a detallar los siete capítulos del D.S N° 022-75-ED, que muestran diversos aspectos del PD: 1) definición, 2) transferencia 3) traslado, 4) posesión privada, 5) salida del país, 6) eliminación de documentos que no sean Patrimonio Documental, y 7) disposiciones finales. También son una fuente histórica interesante las observaciones que se hacen al anteproyecto en el expediente, que muestran los criterios de la época y como se iba haciendo las consideraciones sobre los aspectos de este patrimonio y respecto a sus poseedores, que incluían a los particulares, un tema nunca antes tocado de forma exhaustiva, por ejemplo, algunas medidas en el proyecto, como la de que los poseedores privados de documentos antiguos debían en plazo determinado comunicar esta posesión al Archivo General de la Nación bajo sanción, se tomó como medida excesiva, lo que se manifiesta en los oficios. Este documento, asimismo, expresa la política del gobierno militar, que creo un ente descentralizado exclusivo de lo cultural, el INC, en coordinación en este caso con el AGN. Otro aspecto histórico se refiere a las firmas de personajes notables de la época como la lingüista Martha Hildebrandt Pérez Treviño, directora del INC, Guillermo Durand Florez, director del AGN y padre de la archivística peruana. El valor documental del expediente estriba en la variedad de tipos documentales y su autenticidad, siendo refrendados por los mencionados personajes y por el mismo presidente Francisco Morales Bermúdez. Se le asigna en el informe también el valor científico expresado en la reconstrucción de un flujo de trámite que en ese tiempo se seguía para la emisión de un Decreto Supremo. Pasamos al **significado**, en lo que reiteramos que el D.S. N° 022-75-ED, en conjunto con el D.L. 19414 que reglamenta, es el primer verdadero y específico instrumento para la protección del patrimonio documental del Perú, lo que es muy importante ya que usualmente el patrimonio cultural se solía centrar mucho en lo arqueológico o artístico y monumental, sin considerar los aspectos particulares del patrimonio documental, que es muy numeroso, repartido entre instituciones y particulares, y con un enorme potencial de fuente histórica: “Por primera vez, desde la creación de la República, se reconocía la importancia de la preservación de los documentos, considerándolos como patrimonio nacional y dictándose una serie de medidas de protección”² y el reglamento estableció procedimientos para la transferencia y traslado documental, las bases de un registro de patrimonio documental en poder de particulares “Dicho reglamento precisó los requisitos que un documento debía tener para ser considerado como patrimonio documental de la Nación”³. El

¹ Arrunategui Zavala, Julia Cristina del Carmen y Varillas Calva, Diego Felipe Análisis de la protección jurídica del patrimonio cultural material en el ordenamiento peruano (Tesis). Universidad de Piura. Piura, 2023. Pp. 17-22

² Robles Sotomayor, Fernando Martín, “El Patrimonio digital en el Perú”, en Lex, Vol. 8, N° 7. Universidad Alas Peruanas. Lima, 2010. Pág. 452

³ Ídem. Pág. 453

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

expediente en sí mismo con los años y su trascendencia se ha convertido en fuente histórica en sí misma, y asimismo es evidentemente un documento pionero y fundacional para el AGN, cuya importancia es incluso simbólica para los encargados de la protección del patrimonio documental, lo que va más allá de lo que meramente reúne como expediente tramitado en su época y reflejo de su contexto, esto es, la reunión de oficios y coordinaciones para darle los ajustes y formulaciones al reglamento de la 19414 por los políticos y funcionarios culturales de su tiempo. Asimismo, tenemos que el documento tiene un significado útil y trascendental hasta la actualidad, porque de hecho, esta ley y su reglamento, al ser específicos para el patrimonio documental, constituyen una base para la defensa del patrimonio documental tan igual e importante como la posterior ley N° 28296, lo que aplicamos para los reclamos y denuncias sobre sustracciones y exportaciones ilícitas de documentos históricos peruanos, siendo inclusive uno de los antecedentes de la delimitación del principio de presunción de patrimonio cultural, que utilizamos al reclamar documentos peruanos en venta en el extranjero, aunque aún no se hallen en un registro o declaratoria expresa.

- 2.6. En el campo de **accesibilidad** se da la ubicación y acceso del expediente en el Archivo Central del Ministerio de Educación, y las medidas de seguridad que cuenta el repositorio. La consulta es para los usuarios internos y externos según procedimientos y reglamento del archivo.
- 2.7. Luego tenemos el campo de **escritura**, donde se indica que predomina el mecanografiado, aunque es evidente que también encontraremos anotaciones y firmas manuscritas, y evidentemente el uso de sellos.
- 2.8. Las **características físicas** indican que el soporte es papel madera de tamaño diverso, detallando el informe las medidas particulares de los folios, y las firmas halladas, lo que es minucioso.
- 2.9. Luego tenemos mención en **instrumentos de descripción** al catálogo, que se adjunta aparte en 1 archivos pdf.
- 2.10. Pasamos luego a la **bibliografía**, que está bastante detallada y extensa (más de 3 páginas), y en varios casos tiene enlaces a la vista de los libros en la web.
- 2.11. Las **conclusiones** son resúmenes de diversos puntos del informe, inicia reiterando el papel del Viceministerio del Patrimonio Cultural y el AGN para la declaratoria y registro del patrimonio cultural. Pasa luego a reiterar que el Ministerio de Educación custodia documentos históricos para declararlos Patrimonio Cultural de la Nación, y entre ellos el expediente del D.S. N° 022-75-ED, señalando que es un expediente debidamente foliado y conservado, con un valor de fuente documental notorio respecto a la política cultural de defensa del patrimonio documental, siendo un hito en este aspecto respecto a la defensa de otras formas de Patrimonio Cultural. Se señala la singularidad del expediente, su autenticidad comprobada. Culmina **recomendando** la declaratoria de los documentos.

3. Conclusiones

- a. En resumen, el Expediente del Decreto Supremo N.º 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N.º 19414, sobre la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación (1975), custodiado en el Archivo Central del Ministerio de Educación (MINEDU), es un documento histórico que contiene la formación y aprobación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

del proyecto de un reglamento para la defensa, custodia y fomento del Patrimonio Documental, siendo el primero de su estilo en el Perú, siendo la reunión de oficios originales otro de los aspectos que lo hace único respecto a posteriores publicaciones del reglamento..

- b. El informe es bastante claro y minucioso en la historia institucional y archivística del expediente. Asimismo, es claro en señalar que el expediente tiene importancia por ser una fuente histórica que da cuenta de la actividad y desarrollo de la protección y preocupación del gobierno de las Fuerzas Armadas por el patrimonio documental, lo que ningún gobierno anterior había hecho de forma tan concienzuda, creando una legislación específica de defensa de ese patrimonio cultural mueble.
- c. Los oficios insertos en el expediente, también son notables por ilustrar la actividad de diversos personajes notables intelectuales de parte del siglo XX, y por ilustrar el procedimiento administrativo de la formación de este proyecto de reglamento, que tenía que considerar aspectos notorios del patrimonio documental como la posibilidad de una tenencia amplia entre diversos particulares.
- d. Este expediente tiene la importancia de ser el hito que por primera vez define y defiende al patrimonio documental peruano, su significado va más allá de lo que meramente se tramitó y formuló en su momento, sino que se constituyó desde entonces en una base aún vigente para que el Archivo General de la Nación realice reclamos y defensa del patrimonio documental en peligro y sacado al extranjero, aun sin contar con declaratoria expresa.
- e. Su importancia, no solo para el Ministerio de Educación, sino también para el AGN, es de ser documento pionero y fundacional en su labor de defensa, y así queda reconocido en diversos trabajos sobre patrimonio cultural.

4. Recomendación.

De acuerdo a lo expuesto en el informe técnico remitido por los solicitantes, se recomienda que el Expediente del Decreto Supremo N.º 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N.º 19414, sobre la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación (1975), custodiada en el Archivo Central del Ministerio de Educación (MINEDU), sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación por el Vice Ministerio de Cultura, por ser una fuente para la historia y memoria colectiva nacional, como testimonio de los inicios de un verdadero desarrollo de la actividad en pro de la defensa del Patrimonio Documental.

5. Anexos.

Se remiten junto al informe de postulación, los oficios de su remisión, los adjuntos del catálogo del documento, y un archivo de imágenes del mismo.

Atentamente,

Firmado digitalmente

BERNARDO JESUS REYES CUEVA

ESPECIALISTA EN ARCHIVO

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Expediente: **2026-0006129**

